

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de diciembre de 1962 sobre aumento de capital social y reforma de los estatutos de la Entidad «La Sud-América» (F. Larragoiti).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de enero de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la 1313, primera columna, línea 5, de la citada Orden, donde dice: «... reforma de los artículos 5, 6, ...», debe decir: «... reforma de los artículos números 5, 6, ...», y en la línea 9, donde dice: «... favorable informe de esta Dirección...», debe decir: «... favorable informe de esa Dirección...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se citan:

Servicio entre Garrovillas y Navas del Madroño (expediente número 6.719), a herederos de Juan Gil Hernández, como hijuela del que son concesionarios entre Cáceres y Garrovillas (V-491-CC-13), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navas del Madroño y Garrovillas, de 15 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Navas del Madroño y Garrovillas y otra expedición entre Garrovillas y Navas del Madroño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un autobús con capacidad para 16 viajeros, con clasificación única.

Como reserva se utilizarán los del servicio-base, concesión (V-491-CC-13).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-491-CC-13).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—518.

Servicio entre Villanueva de Córdoba y Venta de la Jara (expediente número 6.895), a don Pedro Muñoz Gómez, como prolongación del servicio entre estación de Montoro y Villanueva de Córdoba, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva de Córdoba y Venta de la Jara, de 14 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de Villanueva de Córdoba a Venta de la Jara y otra expedición entre Venta de la Jara y Villanueva de Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos vehículos del servicio-base (V-18:CO-4).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-18:CO-4).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—519.

Servicio entre Cruce de la Carraca y La Carraca (expediente número 7.017), a «Belizón y Rodríguez, S. L.», como hijuela del servicio que es concesionaria entre Chiclana de la Frontera y San Fernando (V-537 CA-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruce de la Carraca y La Carraca, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Carraca y Chiclana de la Frontera y otra expedición entre Chiclana de la Frontera y La Carraca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, de capacidad para 25 y 27 viajeros respectivamente, además de los del servicio-base (V-537: CA-2).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-537: CA-2).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), debiendo abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—520.

Servicio entre Argente y Perales de Alfambra (expediente número 7.102), como hijuela del que es concesionario entre Teruel y Montalbán (V-887: TE-15), a «Auto-Transportes Teruel, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Argente y Perales de Alfambra, de 15,5 kilómetros de longitud, pasar por Visiedo.

El de Visiedo a Lidón se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Teruel y Agente, con desviación a Lidón, y otra entre Argente y Teruel, con desviación a Lidón. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-887; TE-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-887; TE-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—521.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de terrenos afectados por la obra Plan Jaén, camino general número 4 de la zona de media de Vegas, término municipal de Torreblancopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 20-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 4 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de enero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de diciembre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblancopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.ª Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.ª Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial y de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de enero de 1963.—El Ingeniero Director.—584.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Plan Jaén, Abastecimiento de agua de La Carolina, término municipal de La Carolina».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 21 de febrero de 1963, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas

Término municipal de La Carolina

Finca número 1.—Propietario: Don Manuel Pardo Pardo.—Nombre de la finca: «Nava Martina».—Paraje: Los Calderones.—Clase: Monte bajo.

Finca número 2.—Propietario: Patrimonio Forestal del Estado.—Nombre de la finca: «El Hornillo» o «Los Batanes».—Clase: Monte bajo.

Sevilla, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—670.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Plan Jaén, Abastecimiento de agua a La Carolina, término municipal de Santa Elena.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 21 de febrero de 1963, y a las trece horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas

Término municipal de Santa Elena

Propietario: Patrimonio Forestal del Estado.
Finca: «Los Batanes» o «El Hornillo».
Clase: Monte bajo.

Sevilla, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—669.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se autoriza a la Fundación «Cipriana Gómez», de Zafra (Badajoz), para concertar un préstamo para obras en el edificio fundacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Rafael de Mendoza Gómez, representante legal de la Institución «Cipriana Gómez», se dirige a este Departamento exponiendo que las Rvdas. Madres Carmelitas encargadas de la enseñanza de la Fundación han cesado en el desempeño de estas funciones, en las que van a ser sustituidas por las Misioneras Claretianas, cuya misión han aceptado con la condición de que en el inmueble destinado al Colegio se realicen determinadas reparaciones que son de todo punto imprescindibles;

Resultando que la Fundación carece del numerario necesario para llevar a cabo la realización de tales obras, por lo que el mismo señor Mendoza Gómez solicita se le autorice para concertar un préstamo de 146.600 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras, notificando que las mencionadas religiosas Claretianas se comprometen a desempeñar gratuitamente las funciones docentes hasta que la Fundación amortice dicho préstamo y pueda disponer de todas las rentas;

Resultando que a la petición anteriormente reseñada se acompaña la copia del informe del señor Parraco Arcipreste de Zafra, manifestando que los extremos anteriormente mencionados por el señor Mendoza Gómez son absolutamente ciertos, estimando, por consiguiente, no sólo conveniente, sino de absoluta necesidad el que se autorice al Patronato de la Fundación para concertar el préstamo de que habla con objeto de reparar el edificio, por ser la única forma de conseguir la realización de los fines fundacionales es decir, la enseñanza y la educación religiosa, moral y cultural de las niñas de la localidad;

Resultando que también se acompaña la copia de un escrito de la Alcaldía de Zafra dirigido al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz, informando en el mismo sentido de ser necesaria la realización de las obras proyectadas, que habrían de re-